

Decreto N.º 83 de 1936. - septiembre 5 de -
por el cual se reglamenta el servicio de canales en las
calles públicas. -

El Alcalde de Bucaramanga, en uso de
sus facultades legales, y

Considerando=

que en la forma en que están colocados gran
número de canales de desagüe de los aleros en las calles
públicas es perjudicial para el mantenimiento en buen
estado de los pisos de las mismas calles, porque forman
hoyos y dañan los andenes,

Decreta=

Artículo 1.º a partir de la fecha del presente
Decreto todo canal que se instale para el servicio
de desagües de los aleros en las calles públicas de
la ciudad, debe quedar incrustado en la pared, y
colocado bajo el pavimento del andén, hasta desembo-
car en la cuneta. -

Artículo 2.º Los canales de desagüe que ya es-
tán prestando sus servicios, y que no se hallen en las condi-
ciones estipuladas en el artículo anterior, serán reparados
dentro del término de sesenta días (60), a fin de que
queden en la forma antes descrita.

Artículo 3.º La contravención al presente De-
creto será castigada con multas sucesivas hasta de
veinte pesos. -

Expedido en Bucaramanga, a cinco de
septiembre de mil novecientos treinta y seis.

El Alcalde Municipal,

Mrs J. Linda.

El Secretario,

Mauricio Linares